

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL
RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA
POR EL EJERCICIO 2005

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 857 publicado en la Gaceta Oficial número 56 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al Titular del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudiera personalmente o a través de su representante debidamente acreditado para tal fin, al Órgano a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes del Titular del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones	2
Recomendaciones	1
Limitaciones	0
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	1
Salvedades	1
Contingencias	0
Total	5

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)
IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

1. **Referencia Observación 5.** Al 31 de diciembre de 2005, el Tecnológico no tiene incorporado a su personal en el IMSS, SAR e INFONAVIT; por lo tanto no efectuó pagos por dichos conceptos, aun cuando en su presupuesto recibe recursos para tal fin.
2. **Referencia Observación 15.** Los recursos presupuestales autorizados al Tecnológico para cubrir los pagos de SAR y FOVISSSTE, frecuentemente se destinan o transfieren a conceptos distintos para los que fueron radicados. Los recursos autorizados y no aplicados por el Tecnológico en el ejercicio 2005, ascendieron a \$175 y \$436 respectivamente.

Recomendaciones

1. **Referencia Observación 13.** En materia presupuestal se observa la falta de un correcto control por parte del Tecnológico, en el registro del presupuesto original y sus modificaciones, así como en el ejercicio del mismo, por lo que se indica a continuación:
 - a) De conformidad con el artículo 176 del Código Financiero para el Estado, las Entidades no podrán efectuar pagos por erogaciones que no estén consideradas en el Presupuesto de Egresos, sobre el particular se observó la adquisición de bienes muebles por \$35 que no está presupuestada.
 - b) El Tecnológico no ha cubierto el Impuesto Estatal del 2% Sobre Nóminas, incumpliendo con el artículo 176 del Código Financiero para el Estado; dicho impuesto, por el ejercicio 2005, ascendió a \$8.

Aun cuando señalan que los gastos observados fueron cubiertos con ingresos propios, se recomienda que soliciten la autorización a su Órgano de Gobierno para ejercer dichos recursos.

Limitaciones

No se determinaron limitaciones.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento al siguiente principio de contabilidad gubernamental:

a) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

1. **Referencia Salvedad 2.** Por el ejercicio 2005 el Tecnológico no cumplió con todas las obligaciones fiscales y de seguridad social que derivan del pago de sueldos y salarios, asimismo, no se tiene una seguridad de que los pagos efectuados por concepto de ISR e IMSS se calculen de acuerdo a lo establecido en las leyes respectivas, por lo que puede generarse un pasivo contingente como resultado del financiamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de las autoridades correspondientes.

Contingencias

No se determinaron contingencias.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las

auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Instituto Tecnológico Superior de Zongolica de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.